

MUNICIPALIDAD DE VILLA DE MERLO

EXPEDIENTE N° 1507

FECHA 11-04-25

SALDO

INTERVINO

Villa de Merlo, (San Luis), 10 de Abril de 2025.-

ORDENANZA N° VIII-1156-C.D.-2025.-

"DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETOS A EXPROPIACIÓN A CASA DE LA CULTURA Y MUSEO REGIONAL, INMUEBLES UBICADOS EN PIEDRA BANCA". -

VISTO:

La solicitud presentada por vecinos y miembros de la Biblioteca Popular de Piedra Blanca, de declarar de utilidad pública la Casa del Poeta Lugones; y:

CONSIDERANDO:

Que es necesario resguardar el patrimonio cultural y natural de nuestra Comunidad. -

Que la antigua casa de don Román González, más conocida como la casa del poeta Lugones tiene un particular valor arquitectónico por su antigüedad (fines del siglo XIX) y estilo, siendo la única de su tipo que se conserva sin modificaciones posteriores. -

Que posee además un valor histórico y cultural distintivo por haber pertenecido a una familia tradicional de la zona (los González, propietarios del primer Molino Harinero Hidráulico). -

Que el gran poeta nacional Leopoldo Lugones, cuñado del dueño de la casa, pasaba largas temporadas en ella por lo que popularmente se la designa con el nombre de "Casa del Poeta Lugones". -

Que la Municipalidad de esta ciudad, en el año 1994 colocó en el pilar de la verja de acceso una placa recordatoria con la inscripción que el poeta Agüero menciona en su libro "Historia y Leyenda de la Villa de Merlo": "Aquí acostumbraba descansar y trabajar el poeta Leopoldo Lugones ". -

Que este inmueble debe ser destinado como Casa de la Cultura y Museo Regional, integrando un Conjunto Recreativo y Cultural con la Biblioteca y el futuro Parque Municipal "El viejo Molino" (Ordenanzas N° 689/98 y 714/98), de características singulares y en un todo armónico. -

Que su preservación y la de su entorno resguarda la memoria colectiva de nuestro pueblo y región, constituyendo un valioso legado para las generaciones futuras. -

Que atento al pedido de los vecinos y en honor a la importancia histórico cultural de dicho predio, en el año 2002 se sancionó la Ordenanza N° 797-HCD-02, que lo declaraba de utilidad pública y sujeto a expropiación. -

Que con fecha 18.09.08, ingresa la Nota R. N° 401-HCD-2008, elevada por la Biblioteca Popular Lugones en Piedra Blanca, solicitando al HCD, que hiciera las diligencias necesarias para que dicho inmueble sea Patrimonio Cultural de la Comunidad de Merlo. -

Que ello motivó que este HCD convocara a una reunión, en la cual participaron el Sr. Intendente Municipal, el Concejo en su totalidad, representantes de Asociación Civil Yuyana, del Centro de Investigaciones Históricas y Folkloricas de la Villa de Merlo, Casa Museo y Biblioteca Popular Lugones de Piedra Blanca, quienes en forma unánime se pronunciaron por proseguir el trámite de expropiación. -

Que posteriormente con fecha 11 de Noviembre del año 2008, se sancionó la Ordenanza N° 1109-HCD-2008, que dispuso declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación, con destino a Casa de la Cultura y Museo Regional, a dichos inmuebles. -

Que mediante Ordenanza N° 1264-H.C.D.-2011 (Digesto), se ratificó la norma citada en el considerando anterior. -

Que corresponde actualizar dicha normativa. -

Que por todo ello se dispone conforme a continuación se establece. -

POR TODO LO EXPUESTO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD VILLA DE MERLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

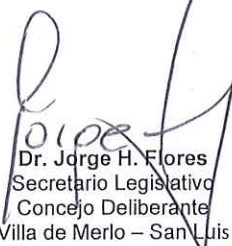
ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLÁRASE de utilidad pública y sujetos a expropiación, con destino a Casa de la Cultura y Museo Regional, los inmuebles ubicados en Piedra Blanca, de esta ciudad de Villa de Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis, que según Plano N° 2925 aprobado en fecha 31 de julio de 1964, se designan como Parcelas 2, 3 y 4 de la Manzana 6, Sección 1, las que se encuentran empadronadas en la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro bajo los números 520037, 520038 y 520040 respectivamente, con las siguientes medidas, linderos y superficies: **A) PARCELA N° 2:** 36,77 mts. Al Norte, linda con Delfa Baez de Dolfi; 38,50 mts. Al Sur, linda con Parcela N° 3; 6,00 mts. Al Este, linda con Carlos Bianco; 5,55 mts. Al Oeste, linda con Parcela N° 1, lo que encierra una superficie total de **DOSCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (207,37 Mts.); 2); PARCELA N° 3:** 38,50 mts. Al Norte, linda con Parcela N° 2; 28,29 mts. Al Sur, linda con Parcela N° 4; Al Este forma una línea quebrada que tiene 3,00 mts. del punto E a F del citado plano lindando con Carlos Bianco, 15,00 mts. del punto G a F y 1,00 mts. del punto G a H, lindando con camino a Hotel Piedra Blanca; 17,60 mts. Al Oeste, lindando con Parcela N° 1, lo que encierra una superficie total de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS (562,28 mts.2); PARCELA N° 4:** 28,29 mts. Al Norte, linda con Parcela N° 3; 28,07 mts. Al Sur, linda con Parcela N° 5; 5,00 mts. Al Este, linda con calle pública; 10,00. Al Oeste, linda con Parcela N° 1, lo que en cierra una superficie total de **DOSCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (209,75 mts.2)**. Siendo la superficie total de las tres parcelas de **NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS (979,40 mts.2).**-

ARTICULO 2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que establezca el trámite de la expropiación. -

ARTICULO 3º: DEROGASE la Ordenanza N° 1109-HCD-2008, sancionada con fecha 11 de Noviembre del año 2008.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVASE. -



Dr. Jorge H. Flores
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Villa de Merlo – San Luis



Mgtr. Patricia Morandé
Presidente
Concejo Deliberante
Villa de Merlo – San Luis